

División Jurídica//ECD



Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
001114749144
001115275147
001113557146



TIENE POR DESISTIDO A FRANCISCO LOBOS FUENTES, EN REPRESENTACIÓN DE SALMONES MULTIEXPORT S.A., DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA R. EX. N° 1770, DE 2014, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

SANTIAGO, 01 SET. 2014

R.M. EX. N° 133 /

VISTO:

El recurso de reclamación interpuesto por don Francisco Lobos Fuentes, en representación de Salmones Multiexport S.A., en contra de la R. Ex. N° 1770, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Ord. N° 5843, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por medio del Ord. N° 1544, de 2014; R. Ex. N° 1503 y 2146, ambas de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5 de 1983, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; D.S. N° 319, de 2001, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

Que don Francisco Lobos Fuentes, en representación de Multiexport S.A., ambos con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, comuna de Puerto Montt, interpone reclamación en contra de la R. Ex. N° 1770, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que funda su recurso, en que la resolución recurrida, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 9B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan, estableció que el número máximo a sembrar correspondiente a la especie salmón del atlántico, titular Salmones Multiexport S.A., sería de 497.250 peces, en circunstancias que por medio del Ord. N° 039460, de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informó a su representada la clasificación de bioseguridad del centro de cultivo, y el porcentaje de reducción de siembra a aplicar para el siguiente ciclo productivo, clasificando al centro con Bioseguridad Media-Alta, ordenando una reducción de siembra para el próximo ciclo productivo equivalente al 10% en relación a la siembra del ciclo productivo anterior.

Que en dicho sentido, hace presente que en el ciclo anterior la siembra del centro fue de 828.750 peces, por lo que a su juicio el máximo de peces a sembrar para el próximo ciclo productivo en dicho centro debe corresponder a 745.875 peces.

Que en definitiva solicita modificar la resolución impugnada estableciendo que el máximo de peces a sembrar por el centro es de 745.875 peces.

Que por medio del Ord. N° 5843, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, atendido lo dispuesto en los artículos 24 y 37 de la Ley N° 19.880, y por estimarse conveniente, se solicitó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un informe jurídico fundado que aborde los descargos de hecho y de derecho que le asistan en relación a la resolución recurrida.

Que por medio del Ord. N° 1544, de 2014, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura cumple con evacuar el informe solicitado, informando en dicho sentido que por medio de la R. Ex. N° 2146, de fecha 13 de agosto de 2014, dicha Subsecretaría procedió a la modificación de la R. Ex. N° 1770, de 2014, en los términos solicitados por el recurrente.

Que con fecha 25 de agosto de 2014, encontrándose el respectivo recurso pendiente de resolución, el recurrente viene en desistirse de la reclamación respectiva en atención a la modificación señalada precedentemente.

Que el inciso 3° del artículo 14 de la Ley N° 19.880 dispone que “En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

RESUELVO:

1.- Téngase por desistido a don Francisco Lobos Fuentes, en representación de Multiexport S.A. de la reclamación interpuesta en contra de la R. Ex. N° 1770, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura atendido al mérito de los antecedentes tenidos a la vista, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- En contra de la presente Resolución podrá interponerse el recurso de aclaración previsto en el artículo 62 de la ley 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE A LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y AL INTERESADO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA.


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



VV/PC/ECD/ecd
Distribución:

- Francisco Lobos Fuentes, Avenida Cardonal N° 2501, comuna de Puerto Montt.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

DESISTIMIENTO DE RECURSO.



SR. MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Francisco Lobos Fuentes, cédula de identidad N° 13.623.808-6, en representación de la sociedad Salmones Multiexport S.A., RUT N° 79.891.160-0, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Cardonal N° 2.501, comuna de Puerto Montt, a Ud. respetuosamente digo:

Por el presente acto, y en la representación que invisto, vengo en DESISTIRME del recurso de recurso de reclamación interpuesto de conformidad a lo establecido en el artículo 86 bis de la ley N° 18.892 -Ley General de Pesca y Acuicultura-, en contra de la **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.770, DE 8 DE JULIO DE 2014, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, que "Fija densidad de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 9 B en la X Región. "Fija número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo que señala", cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de 18 de Julio de 2014, presentado con fecha 31 de Julio de 2014.

El desistimiento se funda en que la situación ya ha sido resuelta. En efecto, hemos tomado conocimiento que la Subsecretaría de Pesca por medio de Resolución N° 2146 de fecha 13 de Agosto de 2014 **modificó** la resolución N° 1.770 de 8 de Julio de 2014 objeto del recurso, en el específico sentido que esta parte solicitaba en el presente recurso de reclamación.

POR TANTO, RUEGO A UD.: Se sirva tener presente el desistimiento del recurso, dando fin al presente procedimiento administrativo.

A large, stylized handwritten signature in blue ink. Below the signature, the number '13.623.808-6' is handwritten in blue ink.



Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
001123557130

ORD.: 5843 *05.08.2014

ANT.: Recurso de reclamación interpuesto por Francisco Lobos Fuentes en representación de Salmones Multiexport S.A. en contra de la R. Ex. N° 1770, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

MAT.: Solicita informe.

ADJ.: Presentación citada en ANT.

Santiago,

DE : ANA VARGAS VALENZUELA
Jefa División Jurídica
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

A : PAOLO TREJO CARMONA
Jefe División Jurídica
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Debido a que se encuentra pendiente para su resolución por parte del Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo el recurso de reclamación interpuesto por don Francisco Lobos Fuentes en representación de Salmones Multiexport S.A. en contra de la R. Ex. N° 1770, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, atendido a lo dispuesto en los artículos 24 y 37 de la Ley N° 19.880, y por estimarse conveniente toda vez que la resolución recurrida ha sido dictada por dicha Subsecretaría en el ejercicio de facultades propias, por especial encargo del Sr. Ministro, le solicito disponer se evacue por dicha subsecretaría, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, un informe jurídico fundado que aborde los descargos de hecho y de derecho que le asisten en relación con la resolución ya referida.

Dicho informe deberá señalar la normativa pertinente y como se aplica a la situación respectiva, adjuntando copia de todos los antecedentes necesarios para resolver adecuadamente la presentación de que se trata y que no hayan sido remitidos con anterioridad, en especial aquellos citados en las resoluciones respectivas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

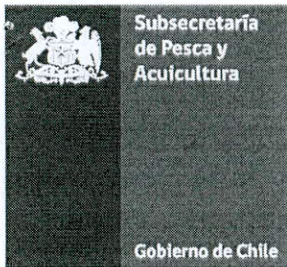
ANA VARGAS VALENZUELA

Jefa División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

AVV/ECD/ecd
Distribución

1. Destinatario.
2. Francisco Lobos Fuentes, Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt.
3. División Jurídica.
4. Oficina de Partes.



(D.J.) ORD. N° 1544

ANT: 1) Oficio ORD. 5843, de fecha 05 de agosto de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, C.I. SUBPESCA N° 8655 de 2014.

2) Solicitud de Aclaración presentada por Salmones Multiexport S.A., ante esta Subsecretaría, mediante C.I. SUBPESCA N° 8426, de fecha 31 de julio de 2014.

3) Recurso de Reclamación presentado por Salmones Multiexport S.A., ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 31 de julio de 2014.

MAT.: Informa lo que indica respecto a recurso que señala.

- ADJUNTO -

VALPARAISO, **14 AGO. 2014**

A : **SR. MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO**

DE : **SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**

Por medio del presente, y en respuesta a su Oficio de ANT. 1), informo a Ud. que mediante Resolución N° 2146 de fecha 13 de agosto de 2014, de esta Subsecretaría, se procedió a la modificación de la Resolución N° 1770 de 2014, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 9B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan, en base a una revisión efectuada a la misma, y a lo solicitado por el recurrente, mediante solicitud de aclaración de ANT. 2).

Cabe señalar que dicha resolución se funda en lo señalado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 668, de fecha 11 de agosto de 2014, basado en la información y a lo requerido por Salmones Multiexport S.A., titular de la concesión de acuicultura código de centro 103308, mismos fundamentos y antecedentes que el recurrente presentó ante vuestro Ministerio en recurso de reclamación de ANT. 3), con lo cual lo planteado en él actualmente carecería de objeto.

Adjunto y remito a Ud., los antecedentes que se mencionan en este Oficio para la mejor resolución del recurso, señalando, en todo caso, que todas las peticiones del recurrente fueron acogidas en la resolución modificatoria ya mencionada, para lo cual se sugiere notificar al recurrente con el objeto de que decida si persevera en su reclamación, o si decide desistirse de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

 PTC/CSB

DISTRIBUCIÓN

- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
 - Jurídica
 - Archivo (1)
 - Partes
 - Salmones Multiexport S.A., con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt
- C.I. SUBPESCA N° 8655-14

ADJUNTO

División Jurídica//ECD



Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
001113557146

ORD.: 5843 *05.08.2014

ANT.: Recurso de reclamación interpuesto por Francisco Lobos Fuentes en representación de Salmones Multiexport S.A. en contra de la R. Ex. N° 1770, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

MAT.: Solicita informe.

ADJ.: Presentación citada en ANT.

Santiago,

DE : ANA VARGAS VALENZUELA
Jefa División Jurídica
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

A : PAOLO TREJO CARMONA
Jefe División Jurídica
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Debido a que se encuentra pendiente para su resolución por parte del Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo el recurso de reclamación interpuesto por don Francisco Lobos Fuentes en representación de Salmones Multiexport S.A. en contra de la R. Ex. N° 1770, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, atendido a lo dispuesto en los artículos 24 y 37 de la Ley N° 19.880, y por estimarse conveniente toda vez que la resolución recurrida ha sido dictada por dicha Subsecretaría en el ejercicio de facultades propias, por especial encargo del Sr. Ministro, le solicito disponer se evacue por dicha subsecretaría, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, un informe jurídico fundado que aborde los descargos de hecho y de derecho que le asisten en relación con la resolución ya referida.

Dicho informe deberá señalar la normativa pertinente y como se aplica a la situación respectiva, adjuntando copia de todos los antecedentes necesarios para resolver adecuadamente la presentación de que se trata y que no hayan sido remitidos con anterioridad, en especial aquellos citados en las resoluciones respectivas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ANA VARGAS VALENZUELA

Jefa División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

AVV/ECD/ecd
Distribución

1. Destinatario.
2. Francisco Lobos Fuentes, Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt.
3. División Jurídica.
4. Oficina de Partes.



MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 9 B DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES 9 B EN LA X REGION.

VALPARAISO, 13 AGO. 2014

R. EX. Nº 2146

VISTO: Lo solicitado por Salmones Multiexport S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 8426 de fecha 31 de julio de 2014; el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 668 de fecha 11 de agosto de 2014, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. Nº Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1503, Nº 2473 y Nº 2713, todas de 2013, y Nº 1770 de 2014, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582 y Nº 3496, todas de 2013, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 1770 de 2014, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 9 B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 8426 de 2014, Salmones Multiexport S.A. solicita aclarar la citada resolución, y la División de Acuicultura mediante el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 668 de 2014, citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, establece que es necesaria la modificación de la Resolución Nº 1770 de 2014, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 1770 de 2014, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 9 B y el número máximo de ejemplares a ingresar en los siguientes términos:

a) Reemplazar en la tabla que aparece en su numeral 2.-, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N°	Ancho	Largo (m)	Alto	Volumen útil (m ³)	Densidad Kg/m ³	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1- Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
				jaulas	(m)		(m)					
103308	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	745.875	16	30	30	20	18.000	13	4.50	0,15	61.176

b) Reemplazar en la tabla que aparece en su numeral 3.-, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N°	Ancho	Largo (m)	Alto	Volumen útil (m ³)	Densidad Kg/m ³	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1- Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
				jaulas	(m)		(m)					
103308	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	745.875	16	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		SALMON COHO	745.875	16	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		TRUCHA ARCOIRIS	745.875	16	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

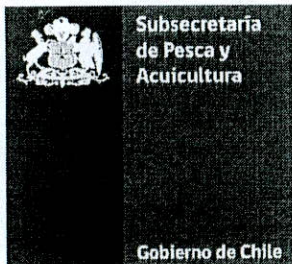
3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 668 de 2014, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



INFORME TÉCNICO (D.AC.) N° 668

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RES. EX. N° 1770 DE 2014
FECHA : 11 AGO 2014

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Res. Ex. N° 1770 de fecha 08 de julio de 2014, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones (ACS) 9B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros de cultivo que efectuaron declaración de plan de siembra para el siguiente periodo productivo.
2. Mediante ingreso N°8426 del 31 de julio 2014, Francisco Lobos Fuentes RUT N° 13.623.808-6, en representación de la Empresa Salmones Multiexport S.A., RUT N°79.891.160-0, solicita a esta Subsecretaría aclarar o rectificar la Res. Ex. N° 1770 de fecha 08 de julio de 2014, en el siguiente sentido:

- Considerar para el centro de cultivo asociado al código SIEP N° 101.308, en el cálculo del número de peces a sembrar, la clasificación de bioseguridad informada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura al titular mediante ORD./FIA N°039460 del 28 de marzo de 2014, en el cual se informa que el porcentaje de pérdida del centro de cultivo en cuestión alcanza el 16,25%, con lo cual su Clasificación de Bioseguridad corresponde a Media-Alta aplicándole un porcentaje de reducción de siembra de un 10%.

Esto en consideración que en el Informe Técnico D. Ac. N°508 de 2014, se consideró un porcentaje de pérdida mayor, clasificando al centro de cultivo asociado al código SIEP N° 101.308 en bioseguridad "baja 1", con lo cual se aplicó un porcentaje de disminución de siembra de 40%", estimando de esta manera el número de peces a sembrar en 497.250 ejemplares.

3. Revisados los antecedentes presentados, esta División acoge la solicitud presentada y considera pertinente realizar la modificación solicitada, en el sentido de modificar el número de peces a sembrar en el centro de cultivo asociado al código SIEP N° 101.308, correspondiendo el nuevo valor a 745.875 ejemplares, en consideración a la clasificación de bioseguridad informada por el Servicio Nacional de Pesca y

Acuicultura al titular mediante ORD./FIA N°039460 del 28 de marzo de 2014 y a la Res. Ex. N° 1503 de 2013 que estableció los tramos de clasificación y porcentaje de reducción de siembra en los centros de cultivo.

De esta manera se deben modificar las siguientes tablas de la Res. Ex. N° 1770 de fecha 08 de julio de 2014:

3.1 A la tabla presentada en el numeral 2, se debe modificar de la siguiente manera:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N°	Ancho	Largo (m)	Alto	Volumen útil	Densidad	Peso cosecha	Tasa sobrevivencia (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
				jaulas	(m)		(m)	(m³)	Kg/m³	(Kg)		
103308	SALMONES MULTIEXPORT	SALMON DEL ATLANTICO	745.875	16	30	30	20	18.000	13	4,50	0,15	61.176

3.2 La tabla presentada en el numeral 3, se debe modificar de la siguiente manera:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N°	Ancho	Largo (m)	Alto	Volumen útil	Densidad	Peso cosecha	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
				jaulas	(m)		(m)	(m³)	Kg/m³	(Kg)		
103308	SALMONES MULTIEXPORT	SALMON DEL ATLANTICO	745.875	16	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		SALMON COHO	745.875	16	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		TRUCHA ARCOIRIS	745.875	16	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022

4. Se debe considerar que al re calcular la clasificación de bioseguridad de la ACS 9B, considerando los datos expuestos del centro de cultivo asociado al Código SIEP N° 103.308, no se afecta la clasificación, manteniéndose en bioseguridad baja 1, indicada en el Informe Técnico D. Ac. N°508 de 2014.



ORD./FIA N° 039460

ANT. : Artículo 24 A del D.S. N° 319 de 2001 y sus modificaciones (RESA).

MAT. : Informa Clasificación de Bioseguridad de Centros de Cultivo que indica.

VALPARAÍSO, 28 MAR 2014


DE : **SUBDIRECTOR NACIONAL DE ACUICULTURA(S)**
A : **SR. ANDRÉS LYON LABBÉ**
REPRESENTANTE LEGAL - SALMONES MULTIEXPORT S.A.

Me dirijo a Ud. con relación al Decreto Supremo citado en Ant., el cual señala que el Servicio comunicará al titular de la concesión el resultado de la aplicación de la clasificación de bioseguridad y del porcentaje de reducción que corresponda aplicar en la próxima siembra.

De acuerdo al artículo antes indicado, al Reglamento de Entrega de Información de Actividades Pesqueras y Acuicultura contenido en D.S. N° 129, de 2003 y sus modificaciones, y a las declaraciones de abastecimiento y operaciones de su(s) centro(s) de cultivo presentadas al Servicio a Febrero 2014, correspondiente al último ciclo productivo, informo a Ud. el porcentaje de pérdida, la clasificación de bioseguridad y el porcentaje de reducción, de los centros de cultivo de su titularidad.

Código Centro	AC	Porcentaje de Pérdida (%)	Clasificación de Bioseguridad	Porcentaje de Reducción (%)
101308	9B	16,25	Media-Alta	10

Saluda atentamente a Ud.,


DANIEL MOLINA CÁRCAMO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE ACUICULTURA(S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMC/EMS/LGP/lgp.

DISTRIBUCIÓN

- Representante Legal Salmones Multiexport S.A.
- Jefa Unidad Salud Animal
- Jefe Fia
- Jefe Depto DAP
- Jefe de División de Acuicultura SUBPESCA
- Director Regional Región de Aysén
- Archivo

5. Finalmente, es preciso señalar que para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos y requerimientos establecidos en la Res. Ex. N° 1770 de fecha 08 de julio de 2014.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

^{AB}
EZV/ABP/abp

EN LO PRINCIPAL: Solicita aclaración y rectificación de acto administrativo que indica; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acredita personería.

SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

Francisco Lobos Fuentes, cédula de identidad N° 13.623.808-6, en representación de la sociedad Salmones Multiexport S.A., RUT N° 79.891.160-0, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Cardonal N° 2.501, comuna de Puerto Montt, a Ud. respetuosamente digo:

Por medio del presente acto vengo en solicitar a usted, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado", que proceda a aclarar y rectificar la **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.770, DE 8 DE JULIO DE 2014, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, que "Fija densidad de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 9 B en la X Región. Fija número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo que señala", cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de 18 de Julio de 2014, en atención a que la misma contiene errores de referencia y cálculos numéricos en lo que se refiere al Número de Peces a sembrar para el centro de cultivo N° 101308, correspondiente a la agrupación 9B de la X Región y de titularidad de mi representada, conforme a las siguientes consideraciones.

I. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

1.- El artículo 86 bis de la citada ley N° 18.892, dispone que *"La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, densidades de cultivo por especie o grupo de especies para las agrupaciones de concesiones que se hubieren fijado"*.

2.- Por su parte, el artículo 22 Ñ del decreto N° 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción -Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de



Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas-, en adelante "RESA", establece que la condición de Bioseguridad de un centro de cultivo se establecerá por Resolución del Servicio Nacional de Pesca. Esta clasificación de bioseguridad se efectúa en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 1.503 del año 2013 de la Subsecretaría de Pesca. En ella se establece expresamente, entre otras materias, una tabla que establece el porcentaje de reducción de siembra que le afectará a un centro de cultivo para el ciclo productivo siguiente.

La tabla en cuestión establece lo siguiente:

1.- Fíjense los siguientes tramos de clasificación de bioseguridad de los centros de engorda y los porcentajes de reducción de siembra para el ciclo productivo siguiente conforme al porcentaje de pérdidas obtenidas en el ciclo productivo anterior, de conformidad con el artículo 24 A del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

% pérdidas ciclo productivo	Clasificación de Bioseguridad/Score de riesgo	Disminución de siembra en el ciclo productivo siguiente
0% - 15%	Alta	Proyecto técnico o Resolución de Calificación Ambiental
15,1% - 18%	Media-Alta	Reducción 10%
18,1% - 22%	Media	Reducción 20%
22,1% - 26%	Baja 1	Reducción 40%
> 26%	Baja2	Reducción 60%

De conformidad a lo establecido en la citada Resolución de la Subsecretaría de Pesca, el Servicio, por medio de Ordinario N° 039460 de fecha 28 de Marzo del año 2014, informó a mi representada la clasificación de bioseguridad de nuestro centro de cultivo, y el porcentaje de reducción de siembra a aplicar para el siguiente ciclo productivo, clasificando al centro con Bioseguridad **Media-Alta** y ordenando una reducción de siembra para el próximo ciclo productivo equivalente al **10%** en relación a la siembra del ciclo productivo anterior.

Cabe hacer presente que en el ciclo anterior la siembra del centro fue de **828.750** peces.

4.- De conformidad a todo lo anterior, y del porcentaje de reducción de siembra establecido por el Servicio Nacional de Pesca, el máximo de peces a sembrar para el próximo ciclo productivo en nuestro centro debe ser de **745.875 peces**.

5.- No obstante lo señalado, erróneamente la Subsecretaría de Pesca, por medio de la Resolución objeto del presente recurso, estableció que el número máximo de peces a sembrar sería solo de 497.250 peces, que representa un 40% de reducción de siembra en relación al ciclo anterior, lo que resulta contrario a lo concluido por el SERNAP.

6.- Lo señalado precedentemente se advierte en la siguiente imagen de la resolución recurrida, en particular, la cuarta celda, bajo el título "N° de peces a sembrar".

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N°	Ancho	Largo	Alto	Volumen útil	Densidad	Peso cosecha	Tasa sobrevivencia (15 %)	N° máximo ejemplares por jaula
				jaulas	(m)	(m)	(m)	(m³)	Kg/m²	(Kg)		
102131	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
102818	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	404.728	8	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
102967	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	384.868	8	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
100596	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.170.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
100597	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.300.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022

102281	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	390.000	10	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
102104	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.300.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
101308	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	497.250	16	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176

De la forma de determinación de las pérdidas del centro de cultivo.

Solo para efectos de clarificar la situación jurídica que al efecto se plantea, hago presente a usted que la forma de determinación de las pérdidas de un centro de cultivo está expresamente regulado en el artículo 24 A del RESA, en los siguientes términos:

“Artículo 24 A. La clasificación de bioseguridad de los centros de engorda dependerá del nivel de las pérdidas de ejemplares producidas durante el ciclo productivo inmediatamente anterior. Para tales efectos, se entenderá por pérdidas del ciclo productivo respectivo, **la diferencia, expresada en porcentaje, entre el número de ejemplares ingresados al inicio del ciclo y las cosechas contabilizadas hasta un mes antes del término de aquél**, salvo aquéllas que hayan sido ordenadas obligatoriamente por el Servicio por la aplicación de programas sanitarios específicos o como medida de emergencia. **No se considerarán pérdidas, las cosechas que estén consideradas en el certificado sanitario de movimiento para ser efectuadas el último mes.**”
(La negrilla es nuestra).

De acuerdo a la norma citada, pérdidas para efectos del RESA no es la diferencia entre siembra y cosecha, sino que, cosa distinta, la diferencia entre la siembra y la cosecha habida hasta el último día del mes anterior al del fin del período productivo, y la cual se le debe sumar la cosecha considerada en el certificado sanitario de movimiento para ser efectuada en el último mes del ciclo productivo.

Son múltiples las razones que el legislador tuvo para establecer esta forma de cálculo de las pérdidas de un centro productivo, que no viene al caso enumerar, pero, en lo concreto, legalmente esa es la manera de calcularlo.

Por otra parte, de acuerdo a la normativa, es el Servicio Nacional de Pesca quien tiene la **competencia** administrativa para determinar las pérdidas del centro de cultivo y para establecer el porcentaje de reducción de siembra para el ciclo productivo siguiente, sin que la Subsecretaría de Pesca pueda pronunciarse sobre ello y menos, **modificarlo**.

Así entonces, no existe inconveniente legal en que la Subsecretaría de Pesca informe en la Resolución objeto del recurso el número máximo de peces a sembrar en el centro, pero, **dicha información DEBE ser coincidente con la establecida por el Servicio**, organismo competente por ley para determinarlo, por lo que la resolución debe corregirse estableciendo que N° de peces a sembrar para nuestro centro de cultivo Código 101308 es de **745.875 peces**.

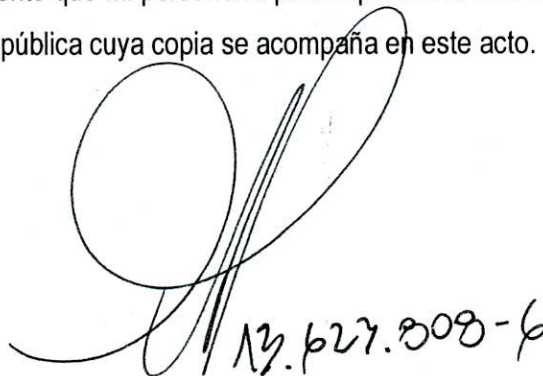
II. PETICIONES CONCRETAS

Atendido lo expuesto, solicito a Ud., aclarar y rectificar la Resolución recurrida, de manera que ésta se adecúe a lo señalado en el Ordinario N° 039460 de fecha 28 de Marzo del año 2014 del Servicio Nacional de Pesca, en lo que se refiere a la Clasificación de Bioseguridad del Centro, y en particular al porcentaje de reducción de siembra para el próximo ciclo productivo, equivalente al 10% de reducción en relación a la siembra del último ciclo, estableciendo que el máximo de peces a sembrar por el centro es de **745.875 peces**.

PRIMER OTROSÍ: Acompaño a esta presentación los siguientes documentos, los que solicito a Ud. sean tenidos en cuenta al resolverla:

- 1.- Copia de la resolución exenta N° 1.770, de 8 de Julio de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, objeto del presente recurso.
- 2.- Copia del ORD./FIA N° 039460, de 28 de Marzo de 2014, del SERNAPESCA.
- 3.- Copia de la Resolución N° 1.503 de fecha 13 de Junio del año 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que "Establece los tramos de la clasificación y porcentaje de reducción de siembra en los centros de cultivo. Fija puntaje y ponderación de los elementos que componen la clasificación de las agrupaciones de concesiones, los tramos de esta último y las correspondientes densidades de cultivo".
- 4.- Poder de representación.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente que mi personería para representar a la empresa Salmones Multiexport S.A. consta en escritura pública cuya copia se acompaña en este acto.



13.627.808-6



FIJA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 9 B EN LA X REGION. FIJA NÚMERO MÁXIMO DE EJEMPLARES A INGRESAR EN LAS ESTRUCTURAS DE CULTIVO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 8 JUL. 2014

R. EX. N° 1770

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 377, N° 424 y N° 508, todos de 2014 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; los Oficios (D.Ac.) N° 920 y N° 922, ambos de fecha 14 de mayo de 2014, de esta Subsecretaría; la carta (D.Ac.) N° 1233 de fecha 03 de junio de 2014, de esta Subsecretaría; el Oficio IFOP/DIA/N° 031/2014/DIR/246 de fecha 19 de mayo de 2014, del Instituto de Fomento Pesquero; el Oficio ORD. FIA N° 042394 de fecha 26 de mayo de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2473, de 2013, y N° 1064 de 2014, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582 y N° 3496, todas de 2013, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que la densidad antes señalada debe ser fijada conforme a un procedimiento que comprende las siguientes etapas: a) una propuesta preliminar de densidad de cultivo que será formulada mediante informe técnico, económico y ambiental que será remitido al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a IFOP; b) una propuesta que contenga en lo que corresponda, las observaciones recibidas de parte de las instituciones antes señaladas y que será remitida a las agrupaciones de concesiones; c) un plazo de un mes para que los titulares de las concesiones integrantes de la agrupación puedan remitir sus observaciones; y, d) una resolución de la Subsecretaría que fija la densidad de cultivo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Título XIV del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 377 de 2014, esta Subsecretaría formuló la propuesta de informe técnico, económico y ambiental de las densidades de cultivo a ser planteadas para la agrupación de salmónidos 9 B, considerándose al efecto los antecedentes exigidos por el D.S. N° 319 de 2001, antes citado, referidos a los resultados sanitarios del período productivo anterior, la proyección de siembra de peces y los antecedentes ambientales, en lo que corresponde.

Que mediante Oficios citados en Visto, IFOP y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, emitieron su pronunciamiento acerca de la propuesta de densidad de cultivo elaborada por esta Subsecretaría.

Que de acuerdo con el Informe Técnico N° 508 de 2014, de la División de Acuicultura citado en Visto, la agrupación 9 B obtuvo una clasificación de bioseguridad Baja1.

RESUELVO:

1.- Fijase las siguientes densidades de cultivo por especie para la agrupación de concesiones 9 B, establecida en la Resolución N° 1064 de 2014, de esta Subsecretaría, o la resolución que la reemplace:

ESPECIE	DENSIDAD
Salmón del Atlántico	13 Kg/m ³
Trucha arcoíris	10 Kg/m ³
Salmón Coho	10 Kg/m ³

2.- Fijase, de conformidad con el artículo 58 P del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo de cada uno de los centros de cultivo integrantes de la agrupación de concesiones 9 B que se indica a continuación, el que será aplicable en el siguiente período productivo que corresponda a la agrupación respectiva:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N°	Ancho	Largo	Alto	Volumen útil	Densidad	Peso cosecha	Tasa sobrevivencia	N° máximo ejemplares por jaula
				jaulas	(m)	(m)	(m)	(m ³)	Kg/m ³	(Kg)	(15 %)	
102131	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
102818	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	404.728	8	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
102967	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	384.868	8	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
100596	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.170.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
100597	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.300.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022

102281	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	390.000	10	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
102104	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.300.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
101308	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	497.250	16	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176

3.- Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que los titulares de los centros de cultivo individualizados en el numeral 2° opten por cambiar el tipo de especie de salmónidos a sembrar, el número máximo de ejemplares será el siguiente:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad Kg/m³	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (15 %)	N° máximo ejemplares por jaula
		TRUCHA ARCOIRIS	1.200.000	24	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		SALMON COHO	1.200.000	24	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
102818	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	404.728	8	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		SALMON DEL ATLANTICO	404.728	8	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		SALMON COHO	404.728	8	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
102967	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	384.868	8	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		SALMON DEL ATLANTICO	384.868	8	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		SALMON COHO	384.868	8	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
100596	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.170.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		SALMON DEL ATLANTICO	1.170.000	20	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		SALMON COHO	1.170.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
100597	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.300.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		SALMON DEL ATLANTICO	1.300.000	20	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		SALMON COHO	1.300.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
102281	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	390.000	10	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		SALMON DEL ATLANTICO	390.000	10	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		SALMON COHO	390.000	10	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
102104	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.300.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		SALMON DEL ATLANTICO	1.300.000	20	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		SALMON COHO	1.300.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
101308	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	497.250	16	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		TRUCHA ARCOIRIS	497.250	16	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		SALMON COHO	497.250	16	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022

4.- En caso de que el titular de un centro de cultivo integrante de las agrupaciones a que se refiere la presente resolución, realice un cambio en su plan de siembra, esto sólo será posible en la medida que dicho cambio no implique un aumento en el número total de ejemplares que declaró en su plan de siembra para el período productivo respectivo, ni un aumento en el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo, ni una disminución en el volumen útil de las estructuras de cultivo declaradas en su plan de siembra.

En los casos en que el Servicio hubiere determinado una disminución de siembra en virtud del artículo 24 A del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberá darse cumplimiento a dicha normativa.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 508 de 2014, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


PTC/CSB



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 4822 número 3302 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Salmones Multiexport S.A." a Francisco Lobos Fuentes, Andrés Lyon Labbé y Ricardo Grunwald Aravena, al 11 de marzo de 2014.

Santiago, 12 de marzo de 2014.



Carátula: 8317340

LP



Cód. de verificación: cvn-7ee99c-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

EN LO PRINCIPAL: Recurso de reclamación; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos;
SEGUNDO OTROSÍ: Acredita personería.



SR. MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Francisco Lobos Fuentes, cédula de identidad N° 13.623.808, en representación de la sociedad Salmones Multiexport S.A., RUT N° 79.891.160-0, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Cardonal N° 2.501, comuna de Puerto Montt, a Ud. respetuosamente digo:

Por medio del presente acto, deduzco el recurso de reclamación previsto en el inciso cuarto del artículo 86 bis de la ley N° 18.892 -Ley General de Pesca y Acuicultura-, en contra de la **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.770, DE 8 DE JULIO DE 2014, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, que "Fija densidad de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 9 B en la X Región. Fija número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo que señala", cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de 18 de Julio de 2014, a objeto que se modifique la densidad de cultivo que ella establece para el centro de cultivo N° 101308, correspondiente a la agrupación 9B de la X Región y de titularidad de mi representada, fundando en los antecedentes y consideraciones que se exponen a continuación.



I. FUNDAMENTOS DE LA RECLAMACIÓN

1.- El artículo 86 bis de la citada ley N° 18.892, dispone que "*La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, densidades de cultivo por especie o grupo de especies para las agrupaciones de concesiones que se hubieren fijado*".

2.- Por su parte, el artículo 22 Ñ del decreto N° 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción -Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas-, en adelante "RESA", establece que la condición de

Bioseguridad de un centro de cultivo se establecerá por Resolución del Servicio Nacional de Pesca. Esta clasificación de bioseguridad se efectúa en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 1.503 del año 2013 de la Subsecretaría de Pesca. En ella se establece expresamente, entre otras materias, una tabla que establece el porcentaje de reducción de siembra que le afectará a un centro de cultivo para el ciclo productivo siguiente.

La tabla en cuestión establece lo siguiente:

1.- Fíjense los siguientes tramos de clasificación de bioseguridad de los centros de engorda y los porcentajes de reducción de siembra para el ciclo productivo siguiente conforme al porcentaje de pérdidas obtenidas en el ciclo productivo anterior, de conformidad con el artículo 24 A del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

% pérdidas ciclo productivo	Clasificación de Bioseguridad/Score de riesgo	Disminución de siembra en el ciclo productivo siguiente
0% - 15%	Alta	Proyecto técnico o Resolución de Calificación Ambiental
15,1% - 18%	Media-Alta	Reducción 10%
18,1% - 22%	Media	Reducción 20%
22,1% - 26%	Baja 1	Reducción 40%
> 26%	Baja2	Reducción 60%

De conformidad a lo establecido en la citada Resolución de la Subsecretaría de Pesca, el Servicio, por medio de Ordinario N° 039460 de fecha 28 de Marzo del año 2014, informó a mi representada la clasificación de bioseguridad de nuestro centro de cultivo, y el porcentaje de reducción de siembra a aplicar para el siguiente ciclo productivo, clasificando al centro con Bioseguridad **Media-Alta** y ordenando una reducción de siembra para el próximo ciclo productivo equivalente al **10%** en relación a la siembra del ciclo productivo anterior.

Cabe hacer presente que en el ciclo anterior la siembra del centro fue de **828.750** peces.

4.- De conformidad a todo lo anterior, y del porcentaje de reducción de siembra establecido por el Servicio Nacional de Pesca, el máximo de peces a sembrar para el próximo ciclo productivo en nuestro centro debe ser de **745.875 peces**.

5.- No obstante lo señalado, y por razones que desatienden la legalidad vigente, la Subsecretaría de Pesca, por medio de la Resolución objeto del presente recurso, volvió a pronunciarse respecto de la disminución de siembra para el ciclo productivo siguiente, estableciendo que el número máximo de peces a sembrar sería solo de 497.250 peces, que representa un 40% de reducción de siembra en relación al ciclo anterior, lo que resulta del todo ilegal.

6.- Lo señalado precedentemente se advierte en la siguiente imagen de la resolución recurrida, en particular, la cuarta celda, bajo el título "N° de peces a sembrar".

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N°	Ancho	Largo	Alto	Volumen útil	Densidad	Peso cosecha	Tasa sobrevivencia (15 %)	N° máximo ejemplares por jaula
				jaulas	(m)	(m)	(m)	(m ³)	Kg/m ³	(Kg)		
102131	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
102818	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	404.728	8	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
102967	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	384.868	8	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
100596	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.170.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
100597	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.300.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022

102281	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	390.000	10	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
102104	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.300.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
101308	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	497.250	16	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176

De la forma de determinación de las pérdidas del centro de cultivo.

Solo para efectos de clarificar la situación jurídica que al efecto se plantea, hago presente a usted que la forma de determinación de las pérdidas de un centro de cultivo está expresamente regulado en el artículo 24 A del RESA, en los siguientes términos:

“Artículo 24 A. *La clasificación de bioseguridad de los centros de engorda dependerá del nivel de las pérdidas de ejemplares producidas durante el ciclo productivo inmediatamente anterior. Para tales efectos, se entenderá por pérdidas del ciclo productivo respectivo, la diferencia, expresada en porcentaje, entre el número de ejemplares ingresados al inicio del ciclo y las cosechas contabilizadas hasta un mes antes del término de aquél, salvo aquéllas que hayan sido ordenadas obligatoriamente por el Servicio por la aplicación de programas sanitarios específicos o como medida de emergencia. No se considerarán pérdidas, las cosechas que estén consideradas en el certificado sanitario de movimiento para ser efectuadas el último mes.”*
(La negrilla es nuestra).

De acuerdo a la norma citada, pérdidas para efectos del RESA no es la diferencia entre siembra y cosecha, sino que, cosa distinta, la diferencia entre la siembra y la cosecha habida hasta el último día del mes anterior al del fin del período productivo, y la cual se le debe sumar la cosecha considerada en el certificado sanitario de movimiento para ser efectuada en el último mes del ciclo productivo.

Son múltiples las razones que el legislador tuvo para establecer esta forma de cálculo de las pérdidas de un centro productivo, que no viene al caso enumerar, pero, en lo concreto, legalmente esa es la manera de calcularlo.

Por otra parte, de acuerdo a la normativa, es el Servicio Nacional de Pesca quien tiene la **competencia** administrativa para determinar las pérdidas del centro de cultivo y para establecer el porcentaje de reducción de siembra para el ciclo productivo siguiente, sin que la Subsecretaría de Pesca pueda pronunciarse sobre ello, y menos, como en este caso lo ha efectuado, **modificarlo**.

Si bien no existiría inconveniente legal en que la Subsecretaría de Pesca informara en la Resolución objeto del recurso el número máximo de peces a sembrar en el centro, **dicha información DEBE ser coincidente con la establecida por el Servicio**, insisto, organismo competente por ley para determinarlo.

De esta forma, la Resolución recurrida resulta contraria a derecho en el sentido antes indicado, debiendo corregirse conforme se señala en el cuerpo de esta presentación.

II. PETICIONES CONCRETAS

Atendido lo expuesto, solicito a Ud., previo informe de las autoridades competentes que confirmen lo señalado, modificar la resolución impugnada, de manera que ésta se adecúe a lo señalado en el Ordinario N° 039460 de fecha 28 de Marzo del año 2014 del Servicio Nacional de Pesca, en lo que se refiere a la Clasificación de Bioseguridad del Centro, y en particular al porcentaje de reducción de siembra para el próximo ciclo productivo, equivalente al 10% de reducción en relación a la siembra del último ciclo, estableciendo que el máximo de peces a sembrar por el centro es de **745.875 peces**.

PRIMER OTROSÍ: Acompaño a esta presentación los siguientes documentos, los que solicito a Ud. sean tenidos en cuenta al resolverla:

- 1.- Copia de la resolución exenta N° 1.770, de 8 de Julio de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, objeto del presente recurso.
- 2.- Copia del ORD./FIA N° 039460, de 28 de Marzo de 2014, del SERNAPESCA.
- 3.- Copia de la Resolución N° 1.503 de fecha 13 de Junio del año 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que "Establece los tramos de la clasificación y porcentaje de reducción de siembra en los centros de cultivo. Fija puntaje y ponderación de los elementos que componen la clasificación de las agrupaciones de concesiones, los tramos de esta último y las correspondientes densidades de cultivo".
- 4.- Poder de representación.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente que mi personería para representar a la empresa Salmones Multiexport S.A. consta en escritura pública cuya copia se acompaña en este acto.

A stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop on the left and several sweeping strokes on the right.

12.623.808-6.



ORD./FIA N° 039460

ANT. : Artículo 24 A del D.S. N° 319 de 2001 y sus modificaciones (RESA).

MAT. : Informa Clasificación de Bioseguridad de Centros de Cultivo que indica.

VALPARAÍSO, 28 MAR 2014

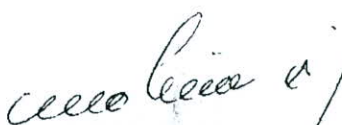
DE : **SUBDIRECTOR NACIONAL DE ACUICULTURA(S)**
A : **SR. ANDRÉS LYON LABBÉ**
REPRESENTANTE LEGAL - SALMONES MULTIEXPORT S.A.

Me dirijo a Ud. con relación al Decreto Supremo citado en Ant., el cual señala que el Servicio comunicará al titular de la concesión el resultado de la aplicación de la clasificación de bioseguridad y del porcentaje de reducción que corresponda aplicar en la próxima siembra.

De acuerdo al artículo antes indicado, al Reglamento de Entrega de Información de Actividades Pesqueras y Acuicultura contenido en D.S. N° 129, de 2003 y sus modificaciones, y a las declaraciones de abastecimiento y operaciones de su(s) centro(s) de cultivo presentadas al Servicio a Febrero 2014, correspondiente al último ciclo productivo, informo a Ud. el porcentaje de pérdida, la clasificación de bioseguridad y el porcentaje de reducción, de los centros de cultivo de su titularidad.

Código Centro	AC	Porcentaje de Pérdida (%)	Clasificación de Bioseguridad	Porcentaje de Reducción (%)
101308	9B	16,25	Media-Alta	10

Saluda atentamente a Ud.,


DANIEL MOLINA CÁRCAMO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE ACUICULTURA(S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMC/EMS/LGP/lgp.

DISTRIBUCIÓN

- Representante Legal Salmones Multiexport S.A.
- Jefa Unidad Salud Animal
- Jefe Fia
- Jefe Depto DAP
- Jefe de División de Acuicultura SUBPESCA
- Director Regional Región de Aysén
- Archivo



ESTABLECE LOS TRAMOS DE LA CLASIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE SIEMBRA EN LOS CENTROS DE CULTIVO. FIJA PUNTAJE Y PONDERACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA CLASIFICACIÓN DE LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES, LOS TRAMOS DE ESTA ÚLTIMA Y LAS CORRESPONDIENTES DENSIDADES DE CULTIVO.

VALPARAISO, 13 JUN. 2013

R. EX. Nº 1503

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (D.AC.) Nº 581/2013, contenido en el Memorandum (D.Ac.) Nº 483, de fecha 22 de mayo de 2013; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 24 A del D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que estableció el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, la clasificación de bioseguridad de los centros de engorda dependerá del nivel de las pérdidas de ejemplares producidas durante el ciclo productivo inmediatamente anterior, debiendo la Subsecretaría establecer, por resolución, los tramos de la clasificación de bioseguridad de los centros de cultivo considerando las pérdidas del ciclo productivo y el porcentaje de reducción de siembra para el ciclo productivo siguiente que corresponda a cada tramo.

Que en el Título XIV del reglamento antes señalado, se establece el procedimiento para la fijación de la densidad de cultivo para las agrupaciones de concesiones de salmónidos, contemplándose como requisito la clasificación de dichas agrupaciones.

Que en virtud del artículo 58 Ñ del reglamento citado, una resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico y consulta al panel de expertos a que se refiere el artículo 64 B, fijará el puntaje y la ponderación que se asignará a cada elemento que compone la clasificación de las agrupaciones de concesiones de salmónidos.

Que se ha consultado al panel de expertos a que se refiere el artículo 64 B del reglamento individualizado precedentemente, en lo que corresponde.

Que en virtud del inciso final del artículo 58 O, a partir de la clasificación de bioseguridad en alta, media o baja obtenida por la agrupación, se determinará una densidad de cultivo para la misma.

Que de conformidad con el artículo 58 S, en los casos en que la agrupación hubiere obtenido una clasificación en bioseguridad media o baja, la densidad de cultivo que se hubiere fijado para la misma no será aplicable a los centros de cultivo integrantes de la agrupación que hubieren obtenido individualmente una clasificación en bioseguridad alta correspondiente al tramo de pérdidas inferiores al 13%, conforme al artículo 24 A. En tal caso, la densidad aplicable corresponderá a aquélla que será fijada conforme a la resolución dictada por la Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Fíjense los siguientes tramos de clasificación de bioseguridad de los centros de engorda y los porcentajes de reducción de siembra para el ciclo productivo siguiente conforme al porcentaje de pérdidas obtenidas en el ciclo productivo anterior, de conformidad con el artículo 24 A del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

% pérdidas ciclo productivo	Clasificación de Bioseguridad/Score de riesgo	Disminución de siembra en el ciclo productivo siguiente
0% - 15%	Alta	Proyecto técnico o Resolución de Calificación Ambiental
15,1% - 18%	Media-Alta	Reducción 10%
18,1% - 22%	Media	Reducción 20%
22,1% - 26%	Baja 1	Reducción 40%
> 26%	Baja2	Reducción 60%

2.- Fíjense los siguientes puntajes y la ponderación de los elementos que componen la clasificación de las agrupaciones de concesiones de salmónidos, de conformidad con el artículo 58 Ñ del D.S. N° 319 de 2001, antes citado:

Elemento Ambiental - INFA (información ambiental)	Puntaje	Valor
75,1%,100% de las concesiones que operaron con última INFA favorable	100	10%
50,1%,75% de las concesiones que operaron con última INFA favorable	75	
25,1%,50% de las concesiones que operaron con última INFA favorable	50	
0%,25% de las concesiones que operaron con última INFA favorable	25	

Elemento Sanitario - Pérdidas	Puntaje	Valor
0%,15%	100	65%
15,1%,17%	75	
17,1%,20%	50	
> 20%	25	

Elemento Productivo – Proyecciones de siembra	Puntaje	Valor
0%,100% respecto al número de peces quiebre sanitario	100	25%
100,1%,110% respecto al número de peces quiebre sanitario	75	
110,1%,120% respecto al número de peces quiebre sanitario	50	
>120% respecto al número de peces quiebre sanitario	25	

3.- Fíjense los siguientes tramos de la clasificación en alta, media o baja conforme a los puntajes obtenidos por las agrupaciones y la densidad de cultivo que corresponderá a cada uno de ellos:

Puntaje clasificación bioseguridad	Nivel de Bioseguridad	Resultados densidad	Densidad jaulas ACS
85,1 - 100	Alta	-	Salar: 17 kg/m3
			Trucha: 12 kg/ m3
			Coho: 12 kg/m3
64,1 - 85	Media	Baja 10%	Salar: 15 kg/m3
			Trucha: 11 kg/ m3
			Coho: 11kg/m3
43,1 - 64	Baja 1	Baja 20%	Salar: 13 kg/m3
			Trucha: 10 kg/ m3
			Coho: 10 kg/m3
0 - 43	Baja 2	Baja 35%	Salar: 11 kg/m3
			Trucha: 8 kg/ m3
			Coho: 8 kg/m3

4.- Fíjense las siguientes densidades de cultivo para los centros de cultivo que individualmente hubieren obtenido una clasificación de bioseguridad alta y que sean integrantes de una agrupación de concesiones de salmónidos que hubiere obtenido una clasificación de bioseguridad media o baja:

Puntaje Score de Riesgo	Nivel de Bioseguridad	Resultados densidad	Densidad jaulas ACS	Bioseguridad individual	Densidad jaula centro
85,1 - 100	Alta	-	Salar: 17 kg/m3	-	Salar: 17 kg/m3
			Trucha: 12 kg/ m3		Trucha: 12 kg/ m3
			Coho: 12 kg/m3		Coho: 12 kg/m3
64,1 - 85	Media	Baja 10%	Salar: 15 kg/m3	Alta (pérdida <13%)	Salar: 17 kg/m3
			Trucha: 11 kg/ m3		Trucha: 12 kg/ m3
			Coho: 11kg/m3		Coho: 12 kg/m3
43,1 - 64	Baja 1	Baja 20%	Salar: 13 kg/m3	Alta (pérdida <13%)	Salar: 15 kg/m3
			Trucha: 10 kg/ m3		Trucha: 12 kg/ m3
			Coho: 10 kg/m3		Coho: 12 kg/m3
0 - 43	Baja 2	Baja 35%	Salar: 11 kg/m3	Alta (pérdida <13%)	Salar: 15 kg/m3
			Trucha: 8 kg/ m3		Trucha: 12 kg/ m3
			Coho: 8 kg/m3		Coho: 12 kg/m3

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 581/2013, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, publíquese íntegramente la presente resolución y el Informe Técnico N° 581/2013 citado en Visto, en el sitio web de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA**


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



FIJA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 9 B EN LA X REGION. FIJA NÚMERO MÁXIMO DE EJEMPLARES A INGRESAR EN LAS ESTRUCTURAS DE CULTIVO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, - 8 JUL. 2014

R. EX. N° 1770

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 377, N° 424 y N° 508, todos de 2014 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; los Oficios (D.Ac.) N° 920 y N° 922, ambos de fecha 14 de mayo de 2014, de esta Subsecretaría; la carta (D.Ac.) N° 1233 de fecha 03 de junio de 2014, de esta Subsecretaría; el Oficio IFOP/DIA/N° 031/2014/DIR/246 de fecha 19 de mayo de 2014, del Instituto de Fomento Pesquero; el Oficio ORD. FIA N° 042394 de fecha 26 de mayo de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2473, de 2013, y N° 1064 de 2014, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582 y N° 3496, todas de 2013, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que la densidad antes señalada debe ser fijada conforme a un procedimiento que comprende las siguientes etapas: a) una propuesta preliminar de densidad de cultivo que será formulada mediante informe técnico, económico y ambiental que será remitido al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a IFOP; b) una propuesta que contenga en lo que corresponda, las observaciones recibidas de parte de las instituciones antes señaladas y que será remitida a las agrupaciones de concesiones; c) un plazo de un mes para que los titulares de las concesiones integrantes de la agrupación puedan remitir sus observaciones; y, d) una resolución de la Subsecretaría que fija la densidad de cultivo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Título XIV del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 377 de 2014, esta Subsecretaría formuló la propuesta de informe técnico, económico y ambiental de las densidades de cultivo a ser planteadas para la agrupación de salmónidos 9 B, considerándose al efecto los antecedentes exigidos por el D.S. N° 319 de 2001, antes citado, referidos a los resultados sanitarios del período productivo anterior, la proyección de siembra de peces y los antecedentes ambientales, en lo que corresponde.

Que mediante Oficios citados en Visto, IFOP y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, emitieron su pronunciamiento acerca de la propuesta de densidad de cultivo elaborada por esta Subsecretaría.

Que de acuerdo con el Informe Técnico N° 508 de 2014, de la División de Acuicultura citado en Visto, la agrupación 9 B obtuvo una clasificación de bioseguridad Baja 1.

RESUELVO:

1.- Fijase las siguientes densidades de cultivo por especie para la agrupación de concesiones 9 B, establecida en la Resolución N° 1064 de 2014, de esta Subsecretaría, o la resolución que la reemplace:

ESPECIE	DENSIDAD
Salmón del Atlántico	13 Kg/m ³
Trucha arcoíris	10 Kg/m ³
Salmón Coho	10 Kg/m ³

2.- Fijase, de conformidad con el artículo 58 P del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo de cada uno de los centros de cultivo integrantes de la agrupación de concesiones 9 B que se indica a continuación, el que será aplicable en el siguiente período productivo que corresponda a la agrupación respectiva:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (15 %)	N° máximo ejemplares por jaula
									Kg/m ³			
102131	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
102818	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	404.728	8	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
102967	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	384.868	8	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
100596	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.170.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
100597	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.300.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022

102281	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	390.000	10	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
102104	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.300.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
101308	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	497.250	16	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176

3.- Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que los titulares de los centros de cultivo individualizados en el numeral 2º opten por cambiar el tipo de especie de salmónidos a sembrar, el número máximo de ejemplares será el siguiente:

Código centro	Titular	Especie declarada	Nº de peces a sembrar	Nº	Ancho	Largo	Alto	Volumen útil	Densidad	Peso cosecha	Tasa sobrevivencia (15 %)	Nº máximo ejemplares por jaula
				jaulas	(m)	(m)	(m)	(m³)	Kg/m³	(Kg)		
102131	MARINE HARVEST CHILE S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	1.200.000	24	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		TRUCHA ARCOIRIS	1.200.000	24	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		SALMON COHO	1.200.000	24	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
102818	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	404.728	8	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		SALMON DEL ATLANTICO	404.728	8	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		SALMON COHO	404.728	8	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
102967	TRUSAL S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	384.868	8	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		SALMON DEL ATLANTICO	384.868	8	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		SALMON COHO	384.868	8	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
100596	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.170.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		SALMON DEL ATLANTICO	1.170.000	20	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		SALMON COHO	1.170.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
100597	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.300.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		SALMON DEL ATLANTICO	1.300.000	20	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		SALMON COHO	1.300.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
102281	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	390.000	10	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		SALMON DEL ATLANTICO	390.000	10	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		SALMON COHO	390.000	10	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
102104	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	TRUCHA ARCOIRIS	1.300.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		SALMON DEL ATLANTICO	1.300.000	20	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		SALMON COHO	1.300.000	20	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
101308	SALMONES MULTIEXPORT S.A.	SALMON DEL ATLANTICO	497.250	16	30	30	20	18.000	13	4,5	0,15	61.176
		TRUCHA ARCOIRIS	497.250	16	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022
		SALMON COHO	497.250	16	30	30	20	18.000	10	2,9	0,15	73.022

4.- En caso de que el titular de un centro de cultivo integrante de las agrupaciones a que se refiere la presente resolución, realice un cambio en su plan de siembra, esto sólo será posible en la medida que dicho cambio no implique un aumento en el número total de ejemplares que declaró en su plan de siembra para el período productivo respectivo, ni un aumento en el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo, ni una disminución en el volumen útil de las estructuras de cultivo declaradas en su plan de siembra.

En los casos en que el Servicio hubiere determinado una disminución de siembra en virtud del artículo 24 A del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberá darse cumplimiento a dicha normativa.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 508 de 2014, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/CSB





PATRICIO RABY BENAVENTE
 NOTARIO PUBLICO
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 458-2010

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SESION DE DIRECTORIO N° 37

SALMONES MULTIEXPORT S.A.

En Santiago de Chile, a diecinueve de Enero del
 año dos mil diez, ante mí, MARIA VIRGINIA
 WIELANDT COVARRUBIAS, Abogado, Notario Público,
 Suplente del Titular de la Quinta Notaría de
 Santiago señor Patricio Raby Benavente, según
 Decreto Judicial protocolizado bajo el número
 doscientos seis de fecha doce de Enero del año dos
 mil diez, ambos domiciliados en calle Gertrudis
 Echenique número treinta, oficina cuarenta y
 cuatro, Las Condes, COMPARECE: don RUBEN BASCUÑAN
 SERRANO, chileno, casado, abogado, cédula
 nacional de identidad número ocho millones ciento
 ocho mil cuatrocientos doce guión dos,
 domiciliado en Isidora Goyenechea tres mil ciento
 sesenta y dos, séptimo piso, Las Condes,
 Santiago, mayor de edad quien acredita su
 identidad con la cédula antes citada y expone:
 Que debidamente facultado viene a reducir a
 escritura pública partes pertinentes del ACTA
 SESION DE DIRECTORIO NÚMERO TREINTA Y SIETE
 SALMONES MULTIEXPORT S.A. Declara el
 compareciente que el acta se encuentra firmada
 por: José Ramón Gutiérrez Arrivillaga; Alberto
 Germán del Pedregal Labbé; Rubén Bascuñán

[Handwritten signature]

1 Serrano; Hernán Salvador Goyanes; Mario Valdivia
2 Bernstein; Martín Borda Mingo; Arturo Clement
3 Díaz. El acta es del tenor siguiente; **ACTA SESION**
4 **DE DIRECTORIO NÚMERO TREINTA Y SIETE SALMONES**
5 **MULTIEXPORT S.A.**- En Puerto Montt, a veintiséis
6 de Noviembre dos mil nueve, siendo las nueve
7 treinta horas, en las oficinas ubicadas en
8 Cardonal dos mil quinientos uno, se lleva a
9 efecto una Sesión de Directorio de la compañía
10 que gira bajo la denominación de Salmones
11 Multiexport S.A., con la asistencia de los
12 Directores titulares señores José Ramón Gutiérrez
13 Arrivillaga, quien la preside, Hernán Salvador Goyanes,
14 Mario Valdivia Bernstein, Alberto Germán del Pedregal
15 Labbé, Martín Borda Mingo y Rubén Bascuñán Serrano.
16 Excusó su inasistencia el Director don José Miguel Barros
17 van Hövell tot Westerflief, por encontrarse fuera de
18 Chile. Se encuentran además presentes el Gerente General
19 de la compañía don Arturo Clement Díaz, quien actuó como
20 de Secretario de Actas y el Gerente de Administración y
21 Finanzas don Andrés Lyon Labbé. e) **Término funciones**
22 **Gerente General y nueva designación.**- Hace uso de la
23 palabra el Presidente de la compañía don José Ramón Gutiérrez
24 Arrivillaga, quien informa al resto de los señores Directores
25 que don Arturo Clement Díaz dejará de prestar servicios en
26 calidad de Gerente General de la compañía a contar del treinta
27 y uno de Diciembre del año dos mil nueve. Don José Ramón
28 Gutiérrez Arrivillaga realiza un breve resumen de los
29 veintidós años de servicios prestados por don Arturo Clement
30 Díaz, quien se dirige a los señores Directores explicando las

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 causas por las cuales se termina la relación
2 laboral. Luego de un breve debate al respecto,
3 la unanimidad del Directorio acordó aceptar el
4 término de funciones en carácter de Gerente
5 General de Salmones Multiexport S.A., de don
6 Arturo Clement Díaz a contar del treinta y uno de
7 Diciembre de dos mil nueve, y designar en el
8 cargo de Gerente General de Salmones Multiexport
9 S.A. a don Andrés Lyon Labbé. f) Nuevos poderes.-
10 Hace uso de la palabra el Presidente de la
11 compañía don José Ramón Gutiérrez Arrivillaga,
12 quien informa a los señores Directores que con el
13 alejamiento de la empresa de don Arturo Clement
14 Díaz, y de diversos otros ejecutivos de la
15 compañía, se hace necesario reformular los
16 poderes de la sociedad a una organización más
17 pequeña. Informa que los poderes de la compañía
18 se encuentran otorgados en escritura pública de
19 veintisiete de Septiembre del año dos mil seis,
20 ante el Notario de Santiago don Patricio Raby
21 Benavente. En éste se consignan poderes clase A,
22 hasta la letra F. La idea es mantener esta
23 clasificación pero adecuarla a la nueva
24 estructura y necesidades de la compañía. Para
25 estos efectos el Presidente de la Compañía
26 propone mantener la actual estructura de poderes,
27 es decir, otorgar los poderes generales de
28 Salmones Multiexport S.A., dividiéndolos en
29 categorías desde las letras "A" hasta la letra
30 "F", señalando en cada una de las letras los

1 mandatos otorgados a cada respectivo cargo.
2 Luego de ello se nombrarán a las personas que
3 detentarán los respectivos cargos. Luego de un
4 breve debate al respecto, se acordó por la
5 unanimidad de los Directores asistentes al acto,
6 otorgar los siguientes mandatos: PODER CLASE "A"
7 Directores y Gerente General: El poder Clase "A"
8 faculta a los mandatarios a quienes se les
9 otorgue por la compañía para que actuando
10 conjuntamente dos cualesquiera de ellos y
11 anteponiendo la razón social a sus firmas,
12 representen a Salmones Multiexport S.A., con las
13 siguientes facultades: Primero: Adquirir, vender,
14 enajenar, explotar, arrendar y negociar en
15 cualquier forma y a cualquier título toda clase
16 de bienes muebles e inmuebles, corporales o
17 incorporales, incluidos los del activo fijo.
18 Fijar precios, intereses, rentas, honorarios,
19 remuneraciones, reajustes, indemnizaciones,
20 plazos, condiciones, deberes, derechos,
21 atribuciones, épocas y formas de pago y de
22 entrega, cabidas, deslindes, y toda otra
23 actuación que sea necesaria para la consecución
24 del objeto social y el desarrollo de los negocios
25 de la compañía; pagar, recibir, percibir y
26 entregar; pactar indivisibilidad pasiva o activa;
27 convenir cláusulas penales a favor o en contra de
28 la sociedad, aceptar toda clase de cauciones,
29 reales o personales, y toda clase de garantías en
30 beneficio de la sociedad; fijar multas a favor o

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de
2 enajenar o gravar, ejercitar o renunciar sus
3 acciones, como las de nulidad, rescisión,
4 resolución, evicción, etcétera, y aceptar la
5 renuncia de derechos y acciones. Segundo:
6 Celebrar y modificar contratos de sociedad de
7 cualquiera clase u objeto, representar a la
8 sociedad con voz y voto, en sociedades,
9 comunidades, asociaciones, cuentas participación,
10 sociedades de hecho, fundaciones, corporaciones y
11 organizaciones de cualquier especie o naturaleza
12 de la cual forme parte o en las cuales tenga
13 interés. Tercero: Girar, emitir, aceptar,
14 suscribir, reaceptar, renovar, revalidar,
15 prorrogar, cancelar, endosar en dominio, cobro o
16 garantía; depositar, protestar o cobrar cheques,
17 letras de cambio, pagarés, vales, efectos
18 públicos y demás documentos mercantiles o
19 bancarios, sean nominativos, a la orden o al
20 portador, en moneda nacional o extranjera, y
21 ejercitar todas las acciones que a la sociedad le
22 correspondan en relación a tales documentos, sin
23 perjuicio de los requisitos legales o
24 estatutarios pertinentes. Cuarto: Dar y tomar
25 dinero y otros bienes en mutuo. Quinto: Dar y
26 recibir en prenda bienes muebles, valores
27 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
28 corporales o incorporales, sea en prenda civil,
29 mercantil, bancaria, agraria, industrial,
30 warrants, de cosa mueble vendida a plazo y otras

1 especiales y cancelarlas, sin perjuicio de los
2 requisitos legales o estatutarios pertinentes.

3 Sexto: Dar o recibir bienes en hipoteca con o sin
4 cláusula de garantía general, posponerlas,
5 alzarlas o servir las, sin perjuicio de los
6 requisitos legales o estatutarios pertinentes.

7 Séptimo: Dar o tomar bienes en comodato.

8 Octavo: Constituir servidumbres activas y
9 pasivas. Noveno: Constituir a la sociedad en
10 agente o representante, comisionista,
11 distribuidora o concesionaria o para que ésta los
12 constituya. Décimo: Ceder y aceptar cesiones de
13 crédito, nominativos, a la orden o al portador.

14 Décimo Primero: Instalar agencias, oficinas,
15 sucursales o establecimientos de la sociedad
16 dentro o fuera del país. Décimo Segundo :
17 Conferir mandatos especiales o generales,
18 judiciales, extrajudiciales y delegar en todo o
19 en parte el presente poder, revocar los mandatos
20 otorgados por la compañía. Décimo Tercero:
21 Celebrar toda clase de contratos, nominados o no
22 y convenir y modificar toda clase de pactos o
23 estipulaciones, estén o no contemplados
24 especialmente por las leyes y sean de su esencia,
25 de su naturaleza o meramente accidentales.

26 Décimo Cuarto: Contratar, despedir y fijar
27 remuneraciones y demás condiciones a los
28 empleados que se desempeñen en los cargos de
29 Gerentes y Subgerentes de Divisiones y/ó Areas de
30 la compañía. Celebrar contratos y/o convenios

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 colectivos de trabajo, y designar a los
2 ejecutivos que participen y suscriban los
3 referidos instrumentos. Décimo Quinto:
4 Representar judicialmente a la compañía, con la
5 salvedad que no podrán ser notificados en su
6 representación, debiendo notificarse al gerente
7 general para su debido emplazamiento, sin
8 perjuicio de las normas legales que al efecto
9 sean aplicables. Décimo Sexto: Sin perjuicio de
10 las facultades conferidas al Gerente General de
11 Salmones Multiexport S.A., los apoderados de esta
12 categoría, actuando en la forma antes indicada,
13 podrán representar a la sociedad en todos los
14 juicios o gestiones judiciales ante cualquier
15 Tribunal, ordinario, especial, arbitral,
16 administrativo o de cualquier otra clase, así
17 intervenga la sociedad, como mandante o tercero
18 de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase
19 de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
20 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de
21 cualquier otra naturaleza, solicitar medidas
22 precautoria o prejudiciales, entablar gestiones
23 preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar
24 implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento
25 de resoluciones judiciales, incluso de tribunales
26 extranjeros, solicitar embargos y señalar bienes
27 al efecto, alegar e interrumpir prescripciones,
28 someter a compromiso, solicitar o concurrir al
29 nombramiento de jueces, compromisarios, pudiendo
30 fijarles o concurrir a la fijación de sus

1 facultades, incluso amigables componedores,
2 señalar remuneraciones, plazos, etcétera,
3 nombrar, solicitar concurrir al nombramiento de
4 síndicos, liquidadores, depositarios, peritos,
5 tasadores, interventores, etcétera, pudiendo
6 fijarles sus facultades o deberes,
7 remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o
8 solicitar su remoción, solicitar la quiebra o
9 adherirse a la pedida de otro acreedor, verificar
10 créditos, ampliar las verificaciones ya
11 efectuadas o restringir su monto, intervenir en
12 los procesos de procedimientos de impugnación;
13 proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios
14 judiciales o extrajudiciales con los acreedores o
15 deudores de la sociedad pudiendo conceder quitas
16 o esperas, pactar garantías, intereses,
17 descuentos, deducciones o condonaciones,
18 solicitar su nulidad o resolución. En el
19 ejercicio de esta representación judicial los
20 apoderados quedan facultados para actuar por la
21 sociedad con todas las facultades ordinarias o
22 extraordinarias del mandato judicial, en los
23 términos previstos en el artículo séptimo y
24 octavo del Código de Procedimiento Civil,
25 pudiendo resistirse en primera instancia de la
26 acción deducida, contestar demandas, aceptar la
27 demanda contraria, renunciar a los recursos o
28 términos legales, absolver posiciones, transigir,
29 comprometer, otorgar a los árbitros facultad de
30 arbitradores, prorrogar competencia, intervenir

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 en gestiones de conciliación o avenimiento,
2 cobrar o percibir, con la única limitación que la
3 Sociedad será emplazada legalmente solamente con
4 la notificación de su representante legal.
5 Décimo Séptimo: Los apoderados de la Clase "A",
6 además tendrán los poderes indicados para las
7 Clases "B", "C", "D", "E" y "F". Actuaran
8 conjuntamente con otro apoderado de la Clase A o
9 con otro apoderado de las Clases "B", "C", "D",
10 "E" y "F". Además actuarán individualmente
11 cuando así corresponda en las Clases "B", "C",
12 "D", "E" y "F". PODER CLASE "B" Administración
13 Gerencial y Financiero: El poder Clase "B" se
14 divide en las cuatro categorías siguientes: uno)
15 El poder Clase "B uno" faculta a los mandatarios
16 designados por la compañía, esto es, dos
17 mandatarios de la Clase "B" o un apoderado de la
18 Clase "A" actuado con uno de la Clase "B", para
19 que actuando conjuntamente y anteponiendo la
20 razón social a sus firmas, representen a Salmones
21 Multiexport S.A, en actos y contratos que
22 individualmente considerados y que dentro de un
23 año calendario impliquen obligar a la compañía
24 por hasta un millón de dólares de los Estados
25 Unidos de Norteamérica. Con la limitación anotada
26 tendrán las siguientes facultades: Primero:
27 Adquirir, vender, enajenar y negociar en
28 cualquier forma y a cualquier título toda clase
29 de bienes muebles, corporales o incorporales,
30 necesarios para la explotación ordinaria del giro

1 de la compañía, con excepción de los bienes
2 muebles del activo fijo. Fijar precios,
3 intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,
4 reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones,
5 deberes, derechos, atribuciones, épocas y formas
6 de pago y de entrega. Segundo: Dar o tomar en
7 arrendamiento, leasing o concesión, toda clase de
8 bienes corporales o incorporales, raíces o
9 muebles. Tercero: Celebrar contratos de trabajo
10 individuales, contratar, despedir y fijar
11 remuneraciones y demás condiciones a todo tipo de
12 trabajadores excluyendo a los que se desempeñen
13 en los cargos de Gerentes y Subgerentes de
14 Divisiones y/ó Areas de la compañía. Celebrar
15 toda clase de contratos de asesorías y
16 prestaciones de servicios. Cuarto: Rescindir,
17 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner
18 término o solicitar la terminación de los
19 contratos actualmente vigentes o de los que se
20 celebren en el futuro, exigir rendiciones de
21 cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general
22 ejercitar y renunciar todos los derechos que
23 competen a la sociedad. Quinto: Representar a la
24 sociedad ante bancos nacionales o extranjeros y
25 ante toda clase de entidades financieras, y en
26 general, ante todo tipo de instituciones, ya sean
27 de derecho público o privado, con las facultades
28 de abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias,
29 de depósito y/o de crédito y ejercer todos los
30 derechos de los cuenta correntistas, tales como

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 depositar, girar en ellas, autorizar cargos en
2 cuenta corriente, imponerse de su movimiento,
3 aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de
4 cheques o cheques sueltos, colocar o retirar
5 dineros o valores en depósito, custodia o
6 garantía, contratar acreditivos en moneda
7 nacional o extranjera, efectuar todo tipo de
8 operaciones de cambios internacionales, tomar
9 boletas de garantía y, en general, efectuar toda
10 clase de operaciones bancarias en moneda nacional
11 o extranjera, y en general, efectuar toda clase
12 de operaciones bancarias, comerciales,
13 bursátiles, financieras o de otra clase, en
14 moneda nacional o extranjera. Sexto: Tomar
15 boletas bancarias o endosar pólizas en garantía y
16 pedir su devolución; solicitar las modificaciones
17 de las condiciones bajo las cuales se ha
18 autorizado una operación; contratar apertura de
19 acreditivos, celebrar ventas condicionales,
20 celebrar compraventa de divisas a Futuro,
21 autorizar cargos en cuentas corrientes de
22 comercio exterior y/o cambios internacionales;
23 hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de
24 diferencia de cambio y retirar certificados.
25 Séptimo: Abrir cuentas de ahorro reajustables o
26 no, a plazo o a la vista o condicionales, en
27 instituciones de previsión o en cualquier otra
28 institución, de derecho público o derecho
29 privado, sea en su beneficio exclusivo, depositar
30 y girar en ellas, imponerse de su movimiento,

1 aceptar o impugnar sus saldos y cerrarlas.
2 Octavo: Emitir, aceptar, suscribir, reaceptar,
3 girar, renovar, revalidar, prorrogar, cancelar,
4 endosar en dominio o cobro; depositar, protestar
5 o cobrar cheques, letras de cambio, pagarés,
6 vales, efectos públicos y demás documentos
7 mercantiles o bancarios, ya sean nominativos, a
8 la orden, o al portador; Girar, aceptar,
9 suscribir, endosar, en cualquier forma, letras de
10 cambio, pagarés, vales y demás documentos
11 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la
12 orden o al portador, en moneda nacional o
13 extranjera, y ejercitar todas las acciones que a
14 la sociedad le correspondan en relación a tales
15 documentos, sin perjuicio de los requisitos
16 legales o estatutarios pertinentes. Noveno:
17 Pagar en efectivo o en cualquier otra forma todo
18 lo que la sociedad adeudare y extinguir
19 obligaciones por cualquier otro medio legal.
20 Décimo: Conceder quitas o esperas. Décimo
21 Primero: Dar y tomar dinero y otros bienes en
22 mutuo. Décimo Segundo: Celebrar contratos de
23 seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,
24 plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
25 endosarlas o cancelarlas, aprobar o impugnar
26 liquidaciones de siniestros y en general ejercer
27 todos los derechos del titular de la póliza.
28 Décimo Tercero: Dar y recibir dinero y otros
29 bienes en depósito, sea necesario o voluntario y
30 en secuestro. Décimo Cuarto: Celebrar contratos

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 de cuenta corriente mercantil, imponerse de su
2 movimiento, aprobar y rechazar sus saldos.
3 Décimo Quinto: Cobrar y percibir
4 extrajudicialmente todo cuanto se adeudare a la
5 sociedad, a cualquier título que sea y por
6 cualquier persona, natural o jurídica, incluso el
7 Fisco, instituciones fiscales, semi fiscales o
8 autónomas, corporaciones o fundaciones de derecho
9 privado, instituciones privadas, etcétera, ya sea
10 en dinero u otra clase de bienes corporales o
11 incorporales, raíces o muebles, valores
12 mobiliarios, etcétera. Décimo Sexto: Otorgar y
13 suscribir, refrendar o modificar recibos,
14 finiquitos, cancelaciones, y en general, toda
15 clase de documentos públicos o privados y
16 formular en ellos declaraciones. Décimo
17 Séptimo: Inscribir propiedad intelectual o
18 industrial, marcas comerciales y modelos
19 industriales, patentar inventos, deducir
20 oposiciones o solicitar nulidades y en general
21 efectuar todas las tramitaciones que sean
22 procedentes en esta materia. dos) El poder Clase
23 "B dos" faculta a uno cualquiera de los
24 apoderados de la Clase "A" para que actuando
25 conjuntamente con uno cualesquiera de los
26 apoderados de la Clase "B" y anteponiendo la
27 razón social a sus firmas, representen a Salmenes
28 Multiexport S.A, en actos y contratos que
29 individualmente considerados y que dentro de un
30 año calendario impliquen obligar a la compañía

1 por montos de hasta cinco millones de dólares de
2 los Estados Unidos de Norteamérica. Con la
3 limitación anotada tendrán las siguientes
4 facultades: Representar a la sociedad ante
5 bancos nacionales o extranjeros y ante toda clase
6 de entidades financieras, y en general, ante todo
7 tipo de instituciones, ya sean de derecho público
8 o privado, con las facultades de abrir o cerrar
9 cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de
10 crédito y ejercer todos los derechos de los
11 cuenta correntistas, tales como depositar, girar
12 en ellas, autorizar cargos en cuenta corriente,
13 imponerse de su movimiento, aprobar u objetar
14 saldos, retirar talonarios de cheques o cheques
15 sueltos, colocar o retirar dineros o valores en
16 depósito, custodia o garantía, contratar
17 acreditivos en moneda nacional o extranjera,
18 efectuar todo tipo de operaciones de cambios
19 internacionales, tomar boletas de garantía y, en
20 general, efectuar toda clase de operaciones
21 bancarias en moneda nacional o extranjera, y en
22 general, efectuar toda clase de operaciones
23 bancarias, comerciales, bursátiles, financieras o
24 de otra clase, en moneda nacional o extranjera.
25 tres) El poder Clase "B3" faculta a los
26 apoderados de la Clase "B" designados por la
27 compañía para que actuando uno cualesquiera de
28 ellos en forma separada e indistintamente y
29 anteponiendo la razón social a sus firmas,
30 representen a Salmones Multiexport S.A., con las

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 siguientes facultades: Primero: Ocurrir ante
2 toda clase de autoridades públicas,
3 administrativas, de orden tributario, aduanero
4 municipal o judicial, de comercio exterior o de
5 cualquier otro orden y ante cualquier persona de
6 derecho público o privado, con toda clase de
7 presentaciones, peticiones, declaraciones,
8 incluso obligatorias y modificarlas o desistirse
9 de ellas, presentar y retirar Guías de Despacho,
10 Facturas, Notas de Debito y Crédito, Boletas de
11 Servicios y cualesquier otro documento
12 tributario. Segundo: Ocurrir, previa
13 notificación legal de la mandante, ante
14 Tribunales de Policía Local o Aduaneros en
15 citaciones, comparendos o gestiones y en todas
16 las actuaciones judiciales voluntarias que puedan
17 celebrarse ante tales Tribunales, con todas las
18 facultades del inciso primero del artículo
19 séptimo del Código de Procedimiento Civil y
20 también las especiales de proponer y aprobar
21 avenimientos, en los términos aceptados
22 previamente por dos cualquiera de los apoderados
23 de la categoría "A" de este instrumento o por el
24 Gerente General de Salmones Multiexport S.A., no
25 siendo necesario exhibir o acreditar dicha
26 aceptación previa a terceros. cuatro) El poder
27 Clase "B cuatro" faculta a los apoderados de la
28 Clase "B" designados por la compañía para que
29 actuando conjuntamente con uno cualquiera de
30 los apoderados de la Clase "A" y anteponiendo la

1 razón social a sus firmas, representen a Salmenes
2 Multiexport S.A., con las facultades de
3 representar a la sociedad en el Contrato de
4 Reconocimiento de Deuda y Reestructuración de
5 Pasivo Financiero y Apertura de Financiamientos
6 suscrito por la compañía con el Banco de Chile,
7 Rabobank Curaçao N.V., Banco Itaú Chile, Banco
8 Santander-Chile, Corpbanca, DnB NOR Bank ASA,
9 Banco de Crédito e Inversiones y Banco Bilbao
10 Vizcaya Argentaria, otorgado por escritura
11 pública de seis de Noviembre de dos mil nueve,
12 ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello
13 Concha, con facultades suficientes para ejecutar
14 y cumplir el contrato, pudiendo suscribir
15 escrituras públicas e instrumentos privados,
16 pagarés, hojas de prolongación de pagarés, ya sea
17 en Chile o en el extranjero; y para otorgar,
18 suscribir, presentar y convenir toda clase de
19 instrumentos, solicitudes y declaraciones, y
20 estipular en ellas todas las cláusulas de la
21 esencia, naturaleza y accidentales que estimen
22 convenientes y necesarias para la ejecución de
23 los acuerdos que constan del contrato antes
24 referido. PODER CLASE "C" (Laboral): El poder
25 clase "C" faculta a los mandatarios a quienes se
26 les otorgue por la compañía para que actuando uno
27 cualesquiera de ellos en forma separada e
28 indistintamente y anteponiendo la razón social a
29 sus firmas, representen a Salmenes Multiexport
30 S.A., en las siguientes facultades: Primero:

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44. LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Ocurrir, previa notificación legal de la
2 mandante, ante Tribunales Laborales en
3 citaciones, comparendos o gestiones y en todas
4 las actuaciones judiciales voluntarias que puedan
5 celebrarse ante tales Tribunales, con todas las
6 facultades del inciso primero del artículo
7 séptimo del Código de Procedimiento Civil y
8 también las especiales de proponer y aprobar
9 avenimientos, en los términos aceptados
10 previamente por dos cualquiera de los apoderados
11 de la categoría "A" de este instrumento o por el
12 Gerente General de Salmones Multiexport S.A., no
13 siendo necesario exhibir o acreditar dicha
14 aceptación previa a terceros. Segundo: Ocurrir
15 ante la Inspección del Trabajo, con todas las
16 facultades del inciso primero del artículo
17 séptimo del Código de Procedimiento Civil y
18 también las especiales de proponer y aprobar
19 avenimientos, en los términos aceptados
20 previamente por dos cualquiera de los apoderados
21 de la categoría "A" de este instrumento o por el
22 Gerente General de Salmones Multiexport S.A., no
23 siendo necesario exhibir o acreditar dicha
24 aceptación previa a terceros. Tercero: Ocurrir
25 ante toda clase de organismos previsionales o de
26 seguridad social en todas las gestiones o
27 presentaciones administrativas que sean
28 requeridas para el interés de la compañía, tales
29 como retirar o timbrar documentos, suscribir o
30 presentar declaraciones, modificarlas o

1 retirarlas. Cuarto: Suscribir planillas de
2 pagos previsionales y de seguridad social. PODER
3 CLASE "D" (Comercio Exterior): El poder Clase "D"
4 faculta a los mandatarios designados por la
5 compañía para que actuando uno cualesquiera de
6 ellos en forma separada e indistintamente, y
7 anteponiendo la razón social a sus firmas,
8 representen a Salmones Multiexport S.A., con las
9 facultades de ejecutar todo tipo de operaciones
10 de comercio exterior, importaciones o
11 exportaciones y representar a la sociedad ante el
12 Banco Central de Chile, Servicio Nacional de
13 Aduanas u otras entidades relacionadas con estas
14 operaciones, suscriba documentos de
15 Importaciones, Exportaciones y de Comercio
16 Exterior en general, con las facultades de
17 presentar y firmar registros de importación o
18 exportación, solicitudes anexas, cartas
19 explicativas y toda clase de documentación que le
20 fuere exigida, tramitar pólizas de embarque o
21 trasbordo, extender, endosar o firmar
22 conocimientos, manifiestos, guías de libre
23 tránsito y ejecutar en general toda clase de
24 operaciones aduaneras, sin que la enunciación que
25 se hace en este numeral sea taxativa, sino
26 meramente enunciativa. PODER CLASE "E"
27 (Concesiones): El poder de Clase "E" faculta a
28 los mandatarios designados por la compañía para
29 que actuando uno cualesquiera de ellos en forma
30 separada e indistintamente, y anteponiendo la

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 razón social a sus firmas, representen a Salmones
2 Multiexport S.A., con las facultades de realizar
3 las presentaciones que sea del caso realizar ante
4 la Subsecretaría de Marina, Subsecretaría de
5 Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Dirección
6 General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
7 Nacional, Comisión Nacional del Medio Ambiente,
8 Contraloría General de la República, o cualquiera
9 otra entidad pública o privada, para solicitar y
10 efectuar la tramitación necesaria para obtener,
11 ampliar, modificar toda clase de concesiones y
12 permisos, especialmente de acuicultura, playas, y
13 de cualquier otra naturaleza; como asimismo de
14 toda clase de declaraciones de impacto ambiental
15 y para realizar y suscribir todo acto o contrato
16 que diga relación con el mandato otorgado, sea en
17 cuanto a su ubicación, protección, aumento de
18 capacidad de producción o de especies
19 susceptibles de ser ingresadas, modificación del
20 Proyecto Técnico, pudiendo los mandatarios
21 presentar proyectos técnicos, corregir y visar
22 planos, acompañar documentos, solicitar
23 certificados de operación y de inscripción de la
24 concesión, ante cualquier registro. Asimismo se
25 les faculta para inscribir, subinscribir, anotar
26 y solicitar las autorizaciones respectivas del
27 presente contrato y en donde corresponda. **PODER**
28 **CLASE "F" (Venta de Productos):** El poder de Clase
29 "F" faculta a los mandatarios designados por la
30 compañía para que actuando dos cualesquiera de

1 ellos en forma conjunta, y anteponiendo la razón
2 social a sus firmas, representen a Salmones
3 Multiexport S.A., con las facultades de vender,
4 enajenar y negociar en cualquier forma y a
5 cualquier título los productos comercializados y
6 producidos por la compañía. Podrán fijar precios,
7 intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,
8 reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones,
9 deberes, derechos, atribuciones, épocas y formas
10 de pago y de entrega. De conformidad con lo que
11 establece el artículo cuarenta y dos del
12 Reglamento de Sociedades Anónimas, la unanimidad
13 del Directorio procedió a designar a don José
14 Ramón Gutiérrez Arrivillaga para que en ausencia
15 del Gerente, lo que no será necesario acreditar
16 ante terceros, pueda representar válidamente a la
17 sociedad en todas las notificaciones que se le
18 practiquen. A continuación se acordó por la
19 unanimidad de los Directores asistentes al acto,
20 designar a los apoderados que detentarán los
21 cargos y ejercerán los poderes antes conferidos:
22 uno) Son apoderados de la Clase "A" los
23 Directores de la Compañía señores Martín José
24 Borda Mingo, José Ramón Gutiérrez Arrivillaga,
25 Alberto Germán del Pedregal Labbé, y al Gerente
26 General señor Andrés Lyon Labbé. Si bien se
27 otorga poder Clase A al Gerente General ello es
28 sin perjuicio de todas las facultades legales que
29 le competen en diversas materias. dos) Son
30 apoderados Clase "B" de la compañía, el Gerente

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 de Farming, señor Rodrigo Solervicens Cruzat, el
2 Gerente Comercial don Ricardo Grunwald Aravena,
3 el Gerente de Tecnologías de Información, don
4 Federico Pfingsthorn Olivares, el Gerente de
5 Planta don Cristián Swett Plá, el Gerente de
6 Producción Agua Dulce don Gonzalo Valdivieso
7 Sotomayor y el Jefe de Contabilidad y Finanzas
8 don Marco Bustos Mellado. tres) Son apoderados
9 Clase "C" el Gerente de Personal don Marcelo
10 Urrutia Burns, el Gerente de Planta don Cristián
11 Swett Plá y el Jefe de Contabilidad y Finanzas
12 don Marco Bustos Mellado. cuatro) Son apoderados
13 Clase "D", el Jefe del Departamento de Comercio
14 Exterior de la Compañía don Luis Andrés González
15 Fris, el Jefe de Contabilidad y Finanzas don
16 Marco Bustos Mellado y el Gerente Comercial don
17 Ricardo Grunwald Aravena. cinco) Son apoderados
18 Clase "E" de la compañía, el Jefe de Departamento
19 de Concesiones don Francisco Lobos Fuentes, el
20 Gerente de Farming don Rodrigo Solervicens Cruzat
21 y el Gerente de Producción Agua Dulce don Gonzalo
22 Valdivieso Sotomayor. seis) Son apoderados de la
23 Clase "F" de la compañía, el Gerente Comercial
24 don Ricardo Grunwald Aravena, el Gerente de
25 Planta don Cristián Swett Plá, el Sub Gerente de
26 Mercado don Cristián Martinic Parilo, y el
27 Gerente de Producción Agua Dulce don Gonzalo
28 Valdivieso Sotomayor. Por último, el Directorio
29 acordó por la unanimidad de los asistentes: uno)
30 Revocar en todas sus partes los poderes que

1 constan de escritura pública de veintisiete de
2 Septiembre del año dos mil seis, otorgada ante el
3 Notario Público de Santiago don Patricio Raby
4 Benavente. dos) Revocar en todas sus partes los
5 poderes que constan de escritura pública de
6 primero de Febrero de dos mil ocho, otorgada en
7 la Notaría de Santiago de don Patricio Raby
8 Benavente. Asimismo, la unanimidad del Directorio
9 acordó que la revocación de poderes indicada más
10 arriba, así como la plena vigencia de los nuevos
11 poderes que constan de esta acta entren en vigor
12 y produzcan la totalidad de sus efectos, a contar
13 del primero de Enero de dos mil diez. **TERCERO:**
14 **Cumplimiento de acuerdos y facultad de reducir a**
15 **escritura pública.** La unanimidad de los
16 Directores asistentes, acordó: uno.- Dar por
17 aprobada la presente Acta desde el momento mismo
18 en que sea firmada por todos ellos. dos.-
19 Facultar a los señores Rubén Bascuñán Serrano y
20 Nicolás Tagle Swett, para que uno cualquiera de
21 ellos en forma separada e indistinta reduzcan la
22 presente acta en todo o parte a escritura
23 pública, desde ya, según lo estimen conveniente y
24 para que en dicha escritura pública faculten al
25 portador de copia autorizada de la misma para
26 requerir las inscripciones y anotaciones que de
27 la misma sean pertinentes y en donde
28 corresponda. Siendo las catorce treinta horas, y
29 no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta
30 la sesión, firmando los Directores asistentes al

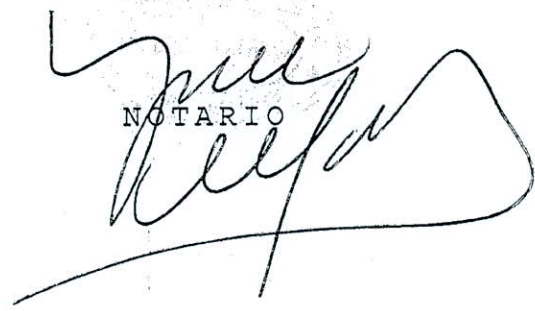
PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 acto. Hay firmas de José Ramón Gutiérrez
2 Arrivillaga; Alberto Germán del Pedregal Labbé;
3 Rubén Bascuñán Serrano; Hernán Salvador Goyanes;
4 Mario Valdivia Bernstein; Martín Borda Mingo;
5 Arturo Clement Díaz.- Conforme con el Acta que
6 consta del Libro respectivo. En comprobante y
7 previa lectura firma el compareciente. Doy fe. ✓

8
9
10 
11 RUBÉN BASCUÑÁN SERRANO

12
13
14 
15 NOTARIO

16
17
18
19
20
21 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
22 SANTIAGO 20 ENE 2010
23 
24
25

26
27
28
29
30


INUTILIZADA
ART. 404 C.O.





Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
001114749144 ✓
001115275147
001113557146



**TIENE POR DESISTIDO A FRANCISCO
LOBOS FUENTES, EN
REPRESENTACIÓN DE SALMONES
MULTIEXPORT S.A., DEL RECURSO
DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO EN
CONTRA DE LA R. EX. N° 1770, DE
2014, DE LA SUBSECRETARÍA DE
PESCA Y ACUICULTURA**

SANTIAGO, 01 SET. 2014

R.M. EX. N° 133 /

VISTO:

El recurso de reclamación interpuesto por don Francisco Lobos Fuentes, en representación de Salmones Multiexport S.A., en contra de la R. Ex. N° 1770, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Ord. N° 5843, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por medio del Ord. N° 1544, de 2014; R. Ex. N° 1503 y 2146, ambas de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5 de 1983, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; D.S. N° 319, de 2001, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que don Francisco Lobos Fuentes, en representación de Multiexport S.A., ambos con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, comuna de Puerto Montt, interpone reclamación en contra de la R. Ex. N° 1770, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que funda su recurso, en que la resolución recurrida, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 9B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan, estableció que el número máximo a sembrar correspondiente a la especie salmón del atlántico, titular Salmones Multiexport S.A., sería de 497.250 peces, en circunstancias que por medio del Ord. N° 039460, de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informó a su representada la clasificación de bioseguridad del centro de cultivo, y el porcentaje de reducción de siembra a aplicar para el siguiente ciclo productivo, clasificando al centro con Bioseguridad Media-Alta, ordenando una reducción de siembra para el próximo ciclo productivo equivalente al 10% en relación a la siembra del ciclo productivo anterior.

Que en dicho sentido, hace presente que en el ciclo anterior la siembra del centro fue de 828.750 peces, por lo que a su juicio el máximo de peces a sembrar para el próximo ciclo productivo en dicho centro debe corresponder a 745.875 peces.

Que en definitiva solicita modificar la resolución impugnada estableciendo que el máximo de peces a sembrar por el centro es de 745.875 peces.

Que por medio del Ord. N° 5843, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, atendido lo dispuesto en los artículos 24 y 37 de la Ley N° 19.880, y por estimarse conveniente, se solicitó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un informe jurídico fundado que aborde los descargos de hecho y de derecho que le asistan en relación a la resolución recurrida.

Que por medio del Ord. N° 1544, de 2014, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura cumple con evacuar el informe solicitado, informando en dicho sentido que por medio de la R. Ex. N° 2146, de fecha 13 de agosto de 2014, dicha Subsecretaría procedió a la modificación de la R. Ex. N° 1770, de 2014, en los términos solicitados por el recurrente.

Que con fecha 25 de agosto de 2014, encontrándose el respectivo recurso pendiente de resolución, el recurrente viene en desistirse de la reclamación respectiva en atención a la modificación señalada precedentemente.

Que el inciso 3° del artículo 14 de la Ley N° 19.880 dispone que “En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

RESUELVO:

1.- Téngase por desistido a don Francisco Lobos Fuentes, en representación de Multiexport S.A. de la reclamación interpuesta en contra de la R. Ex. N° 1770, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura atendido al mérito de los antecedentes tenidos a la vista, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- En contra de la presente Resolución podrá interponerse el recurso de aclaración previsto en el artículo 62 de la ley 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE A LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y AL INTERESADO MEDIANTE CARTA CERTIFICADA.


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



AVV/APC/ECD/ecd
Distribución:

- Francisco Lobos Fuentes, Avenida Cardonal N° 2501, comuna de Puerto Montt.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,


AULO GONZALO GALDAMES
Secretario de Pesca y Acuicultura

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
01 SET. 2014
TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO
Y TURISMO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OFICIAL DE PARTES

